



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALBERTO MENDOZA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, creado por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1987.
- 1.2 Que tiene como objetivos, entre otros, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel encauzados al desarrollo tecnológico, en materia de transportes.
- 1.3 Que el Dr. Alberto Mendoza Díaz, en su carácter de Director General y en uso de las facultades que le confieren el acuerdo mencionado en la declaración anterior y en los artículos 10, 31 y 36 del reglamento interior de la secretaría de infraestructura, comunicaciones y transportes, suscribe el presente convenio.
- 1.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en KM. 12, Carretera Estatal No. 431 "El Colorado, Galindo", Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76703; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio de colaboración.
- 1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° SCT060601G50.

**II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- 2.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, y modificado mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 01 de agosto de 2016.
- 2.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.3 Que tiene como objeto entre otros:
- 2.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- 2.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- 2.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.
- 2.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.
- 2.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729JJ3.

**III. Declaran "LAS PARTES".**

- 3.1 Cuando "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" actúen de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES".
- 3.2 Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- 3.3 En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.
- 3.4 "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para que los estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" realicen prácticas profesionales y/o estadías, estancias profesionales; y formación dual, así como el desarrollo de proyectos dentro y fuera de "EL INSTITUTO", al igual que visitas industriales y académicas en las instalaciones de "EL INSTITUTO".

Las prácticas y estadías profesionales las estancias de profesores, así como formación dual son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD" en vez de asistir a ésta, asistirán a "EL INSTITUTO" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el período que corresponda la realización de prácticas o estadías profesionales, así como la formación dual. La cantidad de estudiantes que **"EL INSTITUTO"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que éstas realmente contengan un valor agregado tanto para **"EL INSTITUTO"** como para el estudiante.

La duración de la estadía, práctica profesional o formación Dual será de **14 SEMANAS Y 28 SEMANAS RESPECTIVAMENTE COMO MÁXIMO;** así como los proyectos específicos los cuales deberán incluirse como un anexo al presente documento, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

**TERCERA.** - **"EL INSTITUTO"** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o estadía, así como la formación dual, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IV. Notificar al responsable que la **"LA UNIVERSIDAD"** designe todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o estadía, así como la formación dual, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o bien darlo de baja de la empresa, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.
- V. Designar un asesor de **"EL INSTITUTO"** que otorgará apoyo y asesoría al Estudiantes residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Estadía,



Estancia, Residencia Profesional; para la Formación Dual asignará al instructor quien estará directamente del estudiante y el formador es la persona responsable de la empresa.

- VI. Evaluar las solicitudes que **"LA UNIVERSIDAD"** realice para realizar estancias académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- VII. Las visitas que **"LA UNIVERSIDAD"** solicite previamente por escrito se sujetaran de acuerdo a los lineamientos y políticas que de **"EL INSTITUTO"** haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.
- VIII. La formación dual es una modalidad, donde se combina la formación académica focalizada fundamentalmente dentro del ámbito de la formación profesional. Se caracteriza por la alternancia combinada de los procesos aprendizaje con **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** Permitiendo al estudiante tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia y competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica, donde el aprendiz recibe orientaciones del tutor académico de **"LA UNIVERSIDAD"** del instructor y formador de **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de efectuar labores prácticas en las que aplique de forma directa los conocimientos teóricos adquiridos, a su vez, en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IX. Proporcionar una carta de aceptación la cual acredite la temporalidad que el estudiante se desempeñará como practicante o aprendiz, así mismo, al concluir su periodo de pactado, deberá proporcionar una Carta de Terminación la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante o aprendiz.

#### CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales, estadías, estancias, formación dual, entre otros que se mencionen en el presente.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, estadías, estancias, formación Dual, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de estudiantes requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE HERRAMIENTAS DEL TOLUCA, LAJUNTES Y TRANSPORTES



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- III. Expedir a los estudiantes una Carta de presentación, en la cual se especifique el Programa Educativo, grado escolar y no. de Filiación al IMSS. Mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando este dentro de los periodos estipulado en la Carta de Presentación; si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse a **"EL INSTITUTO"** antes del periodo estipulado por **"LA UNIVERSIDAD"**, bastará la firma del presente convenio y un mail al Coordinador de los programas en mención, no omitiéndose los tiempos estipulados por **"LA UNIVERSIDAD"** para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos para la entrega de la Carta de presentación y demás que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera.
- IV. Garantizar que el estudiante cuente con toda la documentación legal, información y formatos referentes al que se requiera cubrir por **"EL INSTITUTO"**.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías, estancias y formación Dual, que se realicen en **"EL INSTITUTO"** sean consideradas como válidas, por lo que **"EL INSTITUTO"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante los estudiantes.
- VI. Instruir a los estudiantes que sean enviados a realizar procesos en **"EL INSTITUTO"** a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"EL INSTITUTO"** y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"EL INSTITUTO"** no tendrá algún tipo de relación laboral con el estudiante y cualquier otra persona relacionada con el presente instrumento, razón por la cual, tampoco tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, ni a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO"** estará exenta de toda responsabilidad patronal para con los estudiantes o personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, por ende, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a mantener y a sacar



# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** en un plazo de máximo 30 (treinta) días naturales cuando su alumnado o personal presente una demanda o reclamación ante las autoridades labores en contra de **"EL INSTITUTO"**. En el supuesto de incumplimiento a la obligación aquí contenida, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir este Convenio sin responsabilidad alguna.

- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare y garantice la asistencia médica del estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los estudiantes que vayan a realizar cualquier tipo de estancia estipulada en el presente Convenio se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social Puesto que todo accidente, enfermedad, enfermedad laboral, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de la estancia descrita en la carta de Presentación, dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** o durante el traslado del estudiante de su domicilio particular a **"EL INSTITUTO"**, o viceversa, no se hará responsable a la **"EL INSTITUTO"**, en caso de algún que algún estudiante o estudiantes realicen una reclamación, denuncia, queja o acciones legales en contra de **"EL INSTITUTO"** que deriven de algún accidente o enfermedad, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**
- IX. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"EL INSTITUTO"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, formación dual, entre otros, para que los estudiantes y personal académico se acate a lo estipulado.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES"** a través de un addendum.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su conocimiento.

**SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, Estadías, Estancias académicas, Formación Dual, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



autorice para tal efecto, para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"EL INSTITUTO"** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el estudiante deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

**OCTAVA.** - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a **"EL INSTITUTO"**.

**NOVENA.** - Los trabajadores de **"LAS PARTES"** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA.** - **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** que sustituya al estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **"EL INSTITUTO"**. **"EL INSTITUTO"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del estudiante. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional, estancia. Formación Dual, en **"EL INSTITUTO"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, propondrá a **"EL INSTITUTO"** a dichos estudiantes para la sustitución.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales o estadías, estancias, formación Dual, en **"EL INSTITUTO"**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL INSTITUTO"** podrá suspender temporal o definitivamente a los estudiantes que realicen cualquier proceso de estancia empresarial en **"EL INSTITUTO"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;



- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **"EL INSTITUTO"**;
- c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del estudiante seguido de su arresto.
- e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS);
- f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **"EL INSTITUTO"**;
- g) El involucramiento de un tercero, padre de familia o tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **"LA UNIVERSIDAD"**;

**"LA UNIVERSIDAD"** indicará a **"EL INSTITUTO"** si es posible sustituir a los estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cumplir con el Código de Ética del grupo de **"EL INSTITUTO"**, y se obliga a cumplir los lineamientos de este. Así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga y garantiza que todas las actividades que desarrolle con motivo de esta relación contractual observarán el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento, el más alto e incuestionable comportamiento ético, respetando incondicionalmente las disposiciones contenidas tanto en las Leyes Vigentes y la Declaración de Ética como en la Política de Anticorrupción de **"EL INSTITUTO"**, filiales y/o subsidiarias.

Adicionalmente, las partes deberán cumplir y se asegurarán de que sus funcionarios, directores, empleados y cualesquier terceros que actúen en su representación (las Personas Relevantes) conozcan y cumplan, todas las leyes antisoborno y corrupción aplicables al presente Convenio.

Las Personas Relevantes no realizarán acciones u omisiones que puedan causar las partes se encuentren en violación de la legislación aplicable.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**"LA UNIVERSIDAD"** reconoce y/o admite ser único responsable, en su caso, sobre el incumplimiento a cualquier disposición que se encuentre vigente en tales jurisdicciones y legislaciones relacionadas a la presente cláusula y es consciente de ser responsable que este conocimiento será transmitido, en forma enunciativa, más no limitativa, a sus empleados, subcontratistas, socios, accionistas, tenedores, apoderados y representantes.

Las Personas Relevantes no ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o autorizarán, ya sea de forma directa o indirecta, cualquier soborno u otra ventaja financiera o de otro tipo que sea indebida, ni realizarán cualquier pago para facilitar alguna gestión o recibirán cualquier soborno u otra ventaja financiera o de otro tipo que sea indebida por parte de un funcionario público o persona privada, en relación con el presente Contrato o con cualesquier operaciones relacionadas con los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"EL INSTITUTO"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"EL INSTITUTO"** otorga autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para utilizar y reproducir el nombre comercial, las Marcas y Logotipos propiedad de **"EL INSTITUTO"**, con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**. La presente autorización se entiende otorgada a **"LA UNIVERSIDAD"** de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEXTA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una **vigencia de CINCO años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El **"LAS PARTES"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"LAS PARTES"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detenten.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**"LAS PARTES"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"las partes"** como información confidencial.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **"EL INSTITUTO"** no otorgará apoyos económicos a los **"RESIDENTES"**.

**DÉCIMA NOVENA.** - **CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"LAS PARTES"** según corresponda.

**"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de **"LAS PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

**"LAS PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA.** - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

**"LAS PARTES"** pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 14 días del mes de enero del año 2026.

POR "EL INSTITUTO"

  
DR. ALBERTO MENDOZA DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO  
RECTOR



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**EDUCACIÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:**

**POR LA "ORGANIZACIÓN"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRA. ALINE MIRANDA NIETO**  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**L.D. ROCIO MARILI OLGUÍN CUEVAS**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**LIC. LIBRADO SEBASTIÁN MUÑOZ ILHUICATZI**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA**  
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, FIRMADO EL 14 DE ENERO DEL 2026.